



Dpto. Conv. 100/2018
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MOROCHATA
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
A TRAVÉS DE
LA ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES-ESFOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MOROCHATA, representado por el Alcalde, Abg. Pedro Mercado Gómez, designado Mediante la Resolución Municipal N° 80/2015 de 1 de junio año 2015, mayor de edad, hábil por ley, con cédula de identidad N° 6408659, expedido en Cbba., con domicilio legal en la plaza principal de Morochata s/n, en ambientes de la Alcaldía, quien para efectos del presente documento será denominado **GAMM**.

1.2.- LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada por su Rector, Lic. Juan Ríos del Prado, designado mediante Resolución HCU N° 21/16 de 1 de noviembre de 2016, del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, a través de la **Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas"**, representada por su Decano, Ing. Freddy Espinoza Colque, designado mediante RR N° 436/16, de 14 de julio de 2016 y, la Escuela de Ciencias Forestales, representada por su Director Ing. M.Sc. Mario Escalier Hinojosa, con C.I.1625591 Trja., designado mediante R.R. N° 670/18 del 11 de julio de 2018, con domicilio en la Av. Atahualpa final s/n, de la ciudad de Cochabamba; en adelante **ESFOR-UMSS**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1.- EL GAMM es una institución pública con personería jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro de los principios de autonomía de gestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomía Andrés Ibáñez N° 031, en su título III, Cap. II de la Autonomía Municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez (Ley N° 031), en su Artículo 8 sobre las funciones generales de las Autonomías, señala que las Autonomías Municipales cumplirán la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano, a través de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural, coordinando con el nivel central, considerando que la gestión de todos los niveles del Estado deben ser concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

2.2. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional; así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formar





profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

2.3. La ESFOR, es una Unidad Académica que está orientada a la formación de Técnicos Superiores Forestales e Ingenieros Forestales, cuya formación se encuentra enmarcada en el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de temáticas como el Manejo de Cuencas Hidrográficas, Manejo de Bosques Naturales e Implantados, Manejo de Sistemas Agroforestales, Manejo de Fauna, Análisis de Aspectos Económicos del Sector Forestal, Manejo de Productos Forestales Maderables y no Maderables, entre otras temáticas relevantes para la gestión integral de la cuenca.

TERCERA.- DEL OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo, establecer las bases para la realización de actividades de investigación e interacción encaminadas al fortalecimiento de la formación académica y apoyo a las comunidades de la región, a través de procesos de formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés interinstitucionales, mediante la planificación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a las PARTES y a la sociedad.

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las Partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

DE LA ESFOR-UMSS

- a) Impulsar actividades orientadas al fortalecimiento profesional en el campo de la investigación, con la elaboración de trabajos de pasantía, tesis, trabajos dirigidos y otras actividades orientadas a la resolución de problemáticas vigentes en el entorno, en las comunidades que participan del presente Convenio, a fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida.
- b) Desarrollar programas específicos de formación y capacitación en diversas temáticas, identificadas mediante la elaboración de inventarios de necesidades y demandas de la región, a través de la realización de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común del sector forestal. Asimismo, acciones conjuntas encaminadas a desarrollar programas o proyectos en otras áreas afines.
- c) Realizar actividades para la difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional aplicando resultados de investigaciones desarrolladas en temáticas de interés común, que aporten a la resolución de distintas problemáticas priorizadas por el **GAMM** en coordinación con **la ESFOR-UMSS**, a fin de coadyuvar a la mejora de la calidad de vida y fortalecimiento cultural de sus integrantes y de la comunidad de Morochata en general.





Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que se realicen en el ámbito de presente Convenio, publicando de manera conjunta el producto de las mismas.

DEL GAMM

a) APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El **GAMM** conviene en identificar y posibilitar el desarrollo de actividades de investigación en áreas aptas para el estudio o establecimiento de plantaciones forestales y el acceso a bosques naturales, que permitan desarrollar propuestas para un mejor manejo, aprovechamiento y conservación, así como la generación de criterios de uso de suelos y otras temáticas afines que generen resultados aplicables al fortalecimiento de la región, facilitando información y apoyo técnico en temáticas priorizadas para investigación.

Permitir el acceso a bases de datos, materiales, bibliografía y apoyo técnico que permitan rescatar experiencias de campo en las temáticas investigadas y otro apoyo logístico para los investigadores que desarrollen trabajos de campo, que les posibiliten la obtención adecuada de información para el desarrollo de sus trabajos de investigación.

b) ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Impulsar la participación de su personal, en las actividades de capacitación propuestas por la **ESFOR** para el **GAMM**.

Priorizar temáticas relevantes en el ámbito forestal que fortalezcan las actividades del personal técnico del **GAMM**, así como de organizaciones sociales y la comunidad.

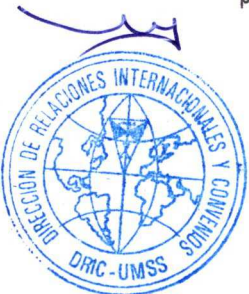
QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Convenio, el **GAMM** y/o la **ESFOR-UMSS** podrán crear, producir y/o redactar documentos, metodologías, bases de datos, informes, estudios, mapas y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto.

Los resultados y productos generados a través de la aplicación y ejecución del presente Convenio, que requieran de aprobación por instrumentos jurídicos o declarados como oficiales, serán propiedad de la **UMSS**, pudiendo usar en su beneficio y para fines consiguientes el **GAMM**.

Aquellos resultados y productos generados a través de la aplicación y ejecución del presente Convenio, que no sean de carácter oficial, serán de propiedad del **GAMM** y de la **ESFOR – UMSS**.

Aquellos resultados y productos generados a través de la aplicación y ejecución del presente Convenio podrán ser citados y utilizados por el **GAMM**, especificando la fuente de información "**ESFOR-UMSS**".





SEXTA.- DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción, tiempo que podrá ser ampliado por un periodo similar a requerimiento escrito de cualquier de las partes y previa evaluación de las actividades conjuntas y las obligaciones asumidas por las Partes.

La rescisión se aplicará por mutuo acuerdo y/o a solicitud justificada de alguna de las partes, debiendo comunicar oficialmente con una antelación de 15 días a la otra.

La resolución del Convenio no afectará la conclusión de las acciones que hubieran sido iniciadas durante su vigencia y que se encontraran en curso de ejecución.

Para la realización de actividades concretas, deberán suscribirse acuerdos o convenios específicos donde se establezcan las responsabilidades propias de cada actividad.

SÉPTIMA.- ENMIENDAS/ADENDAS

Cualquier otro acuerdo posterior al presente Convenio que lo modifique total o parcialmente, deberá realizarse a través de una adenda suscrita por los representantes legales.

OCTAVA.- DE LOS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Para fines del presente Convenio se establece que inmediatamente sea suscrito, el **GAMM** y la **ESFOR-UMSS**, procederán a la designación de los responsables de coordinación técnica interinstitucional, las mismas que serán comunicadas mediante cruces de notas oficiales.

Las entidades se reservan para si la facultad de sustituir a sus responsables de coordinación, asumiendo la obligación de comunicar tal decisión a la otra parte inmediatamente se produjese tal suceso.

NOVENA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento económico a las actividades propias de la otra parte, con excepción del aporte financiero previsto en los convenios específicos, programas, planes, proyectos o actividades aprobadas por ambas partes, si correspondiese.

DÉCIMA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio legal para el **GAMM** el centro poblado de la Plaza Principal de la región Morochata; para **ESFOR**, zona Temporal final Av. Atahuallpa.

Para el relacionamiento interinstitucional, comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales quedan señaladas las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MORCHATA

Dirección: Plaza Principal de Morochata
Teléfono: 44136528-4364786
Morochata-Cochabamba-Bolivia





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - ESFOR


Dirección ESFOR: Final Av. Atahualpa
Teléfono: 4292501 - 4456187
FAX: 4456187
E-mail: esfor@umss.edu.bo

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ACEPTACIÓN

Las Partes, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en tres ejemplares del mismo tenor y contenido.


Cochabamba, 19 de octubre de 2018

POR EL GAM-MOROCHATA



Abg. Pedro Mercado Gómez
ALCALDE
Abg. Pedro Mercado Gómez
ALCALDE
GOB. AUT. MCPAL. DE MOROCHATA


POR LA UMSS



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Ing. Freddy Espinoza Colque
DECANO FCAyP



Ing. M. Sc. Mario Escalier Hinojosa
DIRECTOR ESFOR-UMSS



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS